



Informe secretarial:

Fonseca La Guajira 15 de julio del 2022.

Al despacho el presente proceso, informándole que en el día 16 de junio de del año 2022 se solicitó seguir adelante con el trámite procesal dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proveer.

Eduardo Campo
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA

Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 44-279-4089-002-2021-00103-00
DEMANDANTE: AIDETH BRITO GONZALEZ
DEMANDADO: HECTOR MANUEL BRITO GUARDIOLA, OTROS Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

Procede el Juzgado a designar curador ad Litem de las personas indeterminadas dentro del proceso de Declaración de pertenencia promovido por AIDETH BRITO GONZALEZ.

Observa el despacho que, mediante solicitud del apoderado de la parte demandante de fecha 20 de enero del año 2022, se realizó edicto emplazatorio a las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL LITIGO, PREDIO RURAL DENOMINADO "EL PORVENIR".

En el expediente del proceso aparece escritos de allanamiento a las pretensiones de la demanda de: ALVARO BRITO GONZALEZ identificado con cedula 5.158.614, ARMANDO BRITO GONZALEZ identificado con cedula 13.836.711 y HECTOR BRITO GONZALEZ identificado con cedula 17.951.765. Sobre la acción de pertenencia promovida por la demandante AIDETH BRITO GONZALEZ.

Por secretaria se realizó el emplazamiento y se cumplió con lo ordenado en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del C.G.P.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de las personas indeterminadas tal como lo ordena el edicto emplazatorio y aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán



ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE FONSECA – LA GUAJIRA.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. DAIL ALFONSO AVILA MOJICA, identificado con CC 1.120.741.870 y T.P. 243314 del C. S de la J, con correo electrónico dailavila@hotmail.com abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, Como Curador ad litem de la las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL LITIGO, PREDIO RURAL DENOMINADO “EL PORVENIR”. Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales: la designación que le fuere efectuada y notifíquesele. ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de notificar del nombramiento del cargo al Curador Ad litem designado de la parte demandada, mediante correo certificado. Si así no lo hiciere, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la demanda, la terminación del proceso, previa condena en costas al demandante y levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de \$100.000 pesos, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

CUARTO: HACER las anotaciones en los libros respectivos.

QUINTO: POR SECRETARIA, procédase a NOTIFICAR la presente providencia por ESTADO, publicado por mensaje de datos a través de Justicia Web – TYBA y el portal WEB del despacho.

Conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez